

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5364

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 27 de Junio de 2019.-

LEYES

LEY N° 3657

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL SANTA CRUZ

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz el “Programa de Intercambio Cultural Santa Cruz”.-

Artículo 2.- El “Programa de Intercambio Cultural Santa Cruz” está destinado a estudiantes de nivel secundario de la provincia de Santa Cruz. -

Artículo 3.- Este Programa tendrá los siguientes objetivos:

a) promover, profundizar y reconocer la identidad santacruceña a través de las experiencias sociales, productivas y culturales propias de cada localidad, cada comunidad educativa y sus redes;

b) favorecer la posibilidad que estudiantes, adquieran nuevos conocimientos a través de conocer otras idiosincrasias, realidades y características propias de las distintas localidades de nuestra Provincia;

c) favorecer la formación de estudiantes con una conciencia mayor del sentido de pertenencia a nuestra Provincia, generando vínculos y lazos entre ellos y la comunidad educativa de la localidad de la que se trate;

d) promover instancias de aprendizaje que impacten positivamente en los estudiantes desarrollando más y mejores destrezas, conocimientos y habilidades que posibiliten construir puentes entre las distintas localidades de nuestra provincia, colaborando con la formación de santacruceños y santacruceñas decididos a construir una sociedad más equitativa, respetuosa de la diversidad, de la riqueza de lo autóctono, de lo propio y orgullosos de nuestra identidad provincial.-

Artículo 4.- Dicho programa será destinado a toda la comunidad educativa, debiendo diseñarse acciones específicas dirigidas a los distintos actores involucrados en este programa.

La reglamentación deberá establecer las etapas del proceso de inscripción, preparación y formación, implementación y supervisión. Asimismo, se diseñará un plan de formación, acompañamiento y asesoramiento para estudiantes, familias, personal docente y no docente que participe del Programa.-

Artículo 5.- ESTABLÉCESE al Consejo Provincial de Educación (CPE) como Autoridad de Aplicación del presente programa.-

Artículo 6.- El Programa incluirá entre otras acciones, campañas de difusión, talleres para padres, alumnos y docentes, desarrollo de una página web destinada a la consulta del programa, y todas las otras acciones que el CPE considere pertinentes.-

Artículo 7.- El CPE, coordinará las acciones del “Programa de Intercambio Cultural Santa Cruz” con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y Ambiente, Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Gobierno, el Instituto de Seguros de la Provincia, y con los organismos provinciales y municipales que considere conveniente.-

Artículo 8.- A los fines de la presente el CPE queda facultado para firmar Convenios y Acuerdos con Organizaciones de la Sociedad Civil.-

Artículo 9.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHI-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 23 de mayo de 2019.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0568

RÍO GALLEGOS, 10 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el “Programa de Intercambio Cultural Santa Cruz”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 679/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3657 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2019, mediante la cual se CREA en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el “Programa de Intercambio Cultural Santa Cruz”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3658

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

AMPLIACIÓN DEL EJIDO URBANO DE LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS

Artículo 1.- AMPLÍASE el Ejido Municipal de la localidad de Los Antiguos, incorporando el Lote II, que cuenta con una superficie aproximada de 633 hectáreas, 61 áreas y 52 centiáreas y Lote III, con una superficie aproximada de 90 hectáreas, ambos pertenecientes a la Colonia Mixta Los Antiguos de esta Provincia.-

Artículo 2.- La ampliación tendrá por objeto el desarrollo turístico, productivo y urbanístico de la localidad de Los Antiguos.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 23 de mayo de 2019.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0569

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la ley sancionada se establece: “...AMPLÍASE el Ejido Municipal de la localidad de Los Antiguos incorporando el Lote II que cuenta con una superficie aproximada de 633 hectáreas 61 áreas y 52 centiáreas y Lote III con una superficie aproximada de 90 hectáreas, ambos pertenecientes a la Colonia Mixta Los Antiguos de esta provincia”;

Que la norma establece que la ampliación tendrá por objeto el desarrollo turístico, productivo, y urbanístico de esa localidad (cfr. artículo 2);

Que al respecto se expidió la Dirección Provincial de Catastro, indicando que los datos registrales consignados resultan concordantes con las previsiones contempladas en el artículo 1°, aunque refiere que el Municipio local deberá confeccionar el plano de mensura a fin de determinar con exactitud el perímetro de ampliación así como sus límites;

Que también se expidió el Consejo Agrario Provincial, refiriendo que se propicia desde ese organismo la transferencia de la misma superficie correspondiente al lote II y lote III enunciada en la ley, a favor de la Municipalidad de Los Antiguos “teniendo como punto principal el incremento del área agrícola”;

Que el fundamento radica principalmente en propiciar la ampliación de las tierras destinada a la producción y desarrollo agrícola de la localidad por cuanto la superficie destinada a ese fin quedó severamente disminuida por las

subdivisiones y fraccionamientos realizados a lo largo del tiempo;

Que a los fines de dar cumplimiento al fin perseguido, y operada la transferencia dominial mediante los instrumentos legales correspondientes-, corresponde propiciar la creación de una comisión especial -que deberá integrar el Consejo Agrario Provincial, el estamento municipal y organismos técnicos correspondientes -a fin de articular un proyecto común para efectuar el ordenamiento, estudio y proyecto de subdivisión de las tierras, teniendo en miras los objetivos regulados en el artículo 2 de la ley, así como - principalmente- la adjudicación de parcelas destinadas al emprendimiento de unidades productivas y fomento agrícola;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde promulgar la ley sancionada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 689/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3658 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo del año 2019, mediante la cual se **ESTABLECE** la ampliación del Ejido Urbano de la localidad de Los Antiguos, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0570

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ley dispone la creación del Registro Provincial de Productores de Cerveza Artesanal en la órbita del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que toda persona física o jurídica que efectúe la elaboración, distribución, venta, expendio a cualquier título, depósito y/o exhibición de cerveza artesanal deberá gestionar la inscripción en el mencionado registro; Que asimismo regula un procedimiento operativo estandarizado de higienización que formará parte del manual de buenas prácticas para la elaboración y fraccionamiento de cervezas artesanales;

Que las tareas que se realicen para el expendio de cerveza artesanal deberán estar de acuerdo con las exigencias para la manipulación de bebidas establecidas en el Código Alimentario Argentino (cfr. Artículo 2);

Que además prevé las especificidades que deben cumplimentar los responsables de la elaboración de cerveza artesanal, entre ellos los envases recargables, descartables y "growlers", todo ello de conformidad al cuerpo legal antes mencionado;

Que el artículo 6 y subsiguientes indican las disposiciones referidas al llenado, precintado y rotulado de los envases para asegurar su inviolabilidad y evitar la adulteración de su contenido;

Que por último el artículo 12 establece que el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz será autoridad de aplicación de la norma;

Que la titular de esa cartera ministerial se expidió mediante Nota MSA-N° 75, formulando algunas observaciones a la ley sancionada;

Que el texto legal aborda sustancialmente aspectos técnicos relacionados al proceso de elaboración, llenado,

precintado y rotulado de la cerveza artesanal;

Que muchos de los aspectos regulados reproducen dispositivos contemplados en el Código Alimentario Argentino, siendo otros aspectos vinculados a la competencia en materia de control que detenta la autoridad sanitaria en el ámbito municipal;

Que a ese respecto existen en la órbita de otras jurisdicciones regulaciones (ordenanzas municipales) que reproducen en su mayoría las disposiciones contenidas en la ley, abordando aspectos estrictamente operativos y técnicos del proceso de elaboración de la cerveza artesanal, por tratarse específicamente de normas de naturaleza procedimental y de control que competen a esa esfera;

Que de conformidad a lo anterior, el organismo oficiado destaca que si bien la Dirección General de Regulación y Fiscalización dependiente de dicho Ministerio, posee facultades de control de las disposiciones higiénico- sanitario - otorgadas mediante Decreto N° 1027/95-, su actuación se limita a otorgar los registros nacionales de establecimiento (RNE) y de producto (RNPA), quedando en la esfera de la competencia municipal el ejercicio del contralor de la actividad desde el punto de vista sanitario, de conformidad a lo dispuesto en las normas locales y nacionales vigentes (CAA) y a las previsiones del artículo 150 inc. 8) de la Constitución Provincial;

Que si bien se pretende regular la actividad productiva como tal, (distribución, venta, expendio, etc.) en realidad la ley sancionada avanzada sobre la competencia asignada a los estamentos municipales al reglamentar aspectos del control del proceso de elaboración y fraccionamiento de un producto alimenticio -cerveza artesanal-, que deben encontrar su cauce mediante el dictado de las ordenanzas locales correspondientes en orden a las competencias específicas que detenta en la materia aquellas jurisdicciones;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la norma sancionada en un todo de acuerdo a los fundamentos de los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 660/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 23 de mayo del año 2019, mediante la cual se dispone la creación del Registro Provincial de Productores de Cerveza Artesanal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Od. María Rocío García

DECRETO N° 0571

RÍO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que la presente ley regula el Sistema de Transporte Aéreo Sanitario de Emergencia;

Que resultan alcanzadas por la norma las personas que sean titulares, permisionarios o concesionarios de minas y/o hidrocarburos o de áreas para prospección, exploración, explotación, transporte, fraccionamiento y distribución que realicen actividades sobre yacimientos ubicados en jurisdicción provincial; así como aquellas personas que brinden los servicios complementarios de las actividades mencionadas, con exclusión de las empresas encuadradas en la Ley N° 25.300 y modificatorias;

Que el artículo 5 establece la definición del Servicio de Transporte Aéreo Sanitario de Emergencia (STASE);

Que la cobertura del servicio de transporte aéreo sanitario estará destinada a aquellos trabajadores que sufran accidentes y/o enfermedades laborales y/o

inculpables en las áreas y/o yacimientos y/o instalaciones bajo administración de los sujetos obligados fuera de los ejidos urbanos municipales;

Que seguidamente se establecen las obligaciones de los sujetos alcanzados en relación a las condiciones del servicio, principalmente respecto a la tripulación aérea, médico aeroevacuador y equipamiento de las aeronaves, etc;

Que se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, otorgándole las funciones enunciadas en el artículo 12;

Que por otra parte se creó en el ámbito de esa cartera ministerial el Registro de Empresas de Transporte Sanitario Aéreo de Emergencias, (RETSAE) que tendrá carácter obligatorio y público;

Que respecto a la norma sancionada se expidió el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Instituto de Energía de la Provincia;

Que este último organismo se pronunció mediante Nota IESC-SL-N° 64/19 indicando que dada la proximidad de las áreas de exploración y explotación hidrocarbúferas a los distintos centros urbanos y -el diagrama actual del servicio de salud provincial-, no considera necesario - salvo explotación off-shore- implementar el servicio sanitario aéreo de emergencia;

Que el artículo 1 de la norma sancionada regula en el ámbito provincial el "sistema de transporte aéreo sanitario de emergencia", destinado a salvaguardar -en un concepto amplio-, la salud e integridad psicofísica de los habitantes, aunque seguidamente acota su ámbito de aplicación cubriendo aquellas contingencias y/o accidentes laborales que afecten a trabajadores que presten servicios en yacimientos alejados de los centros urbanos, y dependan de personas enunciadas en el artículo 3;

Que aunque sienta señalamientos generales respecto al sistema de transporte aéreo sanitario-, en realidad circunscribe su aplicación a los supuestos que denuncia, por lo que la norma termina inmiscuyéndose en aspectos regulados específicamente por otras legislaciones - más propia del ámbito nacional - en orden a la materia y la competencia;

Que no puede perderse de vista que el contrato de trabajo que vincula a las empresas concesionarias y/o permisionarias obligadas y los trabajadores están regulados por la ley de contrato de trabajo N° 20.744 y consecuentemente las contingencias y/o accidentes de índole laboral están alcanzadas por las previsiones contenidas en la Ley N° 24.557, regulando -en todos sus aspectos- los efectos derivados de dichas causas;

Que si bien se impone la obligación de contratar empresas de aeronavegación para satisfacer la exigencia establecida, soslaya el legislador que el estado provincial da respuesta ante la eventual ocurrencia de tales contingencias, mediante la articulación coordinada de los servicios de salud provinciales;

Que al respecto el Instituto de Energía destaca que en el supuesto de la explotación off-shore, las empresas concesionarias y permisionarias de hidrocarburos cumplen la exigencia impuesta por ley;

Que por otra parte la norma regula aspectos técnicos del sistema de transporte aéreo que reproducen las disposiciones que emite la autoridad nacional, por ser materia de competencia específica de la Administración Nacional de la Aviación Civil (ANAC), tomándose por ende sobreabundantes e innecesarias;

Que tal observación se extiende a lo establecido en el artículo 14- que crea- en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- el Registro de Empresas de Transporte Sanitario Aéreo de Emergencia (RETSAE), cuyas funciones resultan propias de la autoridad de contralor en materia de aviación civil;

Que además las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- artículo 12 y subsiguientes - exceden el marco de competencias propias de la autoridad laboral, al asignarle la función de delimitar geográficamente las zonas de cobertura del sistema de transporte aéreo sanitario, controlar y aplicar sanciones a la empresa prestataria de servicio de aeronavegación, etc, cuando -por la materia regulada - ello debe recaer en la órbita de otros organismos específicos, como precedentemente se indicó;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la norma sanciona-

da, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 700/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 23 de mayo de 2019, mediante la cual se regula el Sistema de Transporte Aéreo Sanitario de Emergencia, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino
– Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0498

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.055/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Silvana Asunción **CUEVAS** (D.N.I. N° 31.463.494), para cumplir funciones como Médica Pediatra en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0499

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.056/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Griselda Marilyn **LOPEZ** (D.N.I. N° 32.798.116), para cumplir funciones como Médica Especialista en Infectología en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" – Grado III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0500

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.546/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, una (1) Categoría 23 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 23, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Consejo Agrario Provincial - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señora Daniela Lorena **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 27.098.920), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

DECRETO N° 0501

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.485/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de junio del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Industria, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, una (1) Clase XI – Personal Técnico, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de junio del año 2019, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, al agente Planta Permanente, en base a una (1) Clase XI – Personal Técnico, señor Gianfranco Bernardino **VIVAR RIVERA** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.664.603), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Industria.-

DECRETO N° 0502

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente CSS-N° 297.052/16.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha al Agrupamiento: Profesional - Categoría: 21, a la agente Graciela Viviana **MELLADO** (D.N.I. N° 28.859.221), la cual desempeña sus funciones en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, bajo los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminada la categoría que ocupa el personal reubicado y por creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0503

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MDS-N° 226.437/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Ingrid Odette **MILLAN MOREIRA** (D.N.I. N° 18.822.809), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dis-

puestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 10 – Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0504

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-
Expediente MDS-N° 228.513/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de mayo del año 2019, en el cargo de Directora Orientación y Asesoramiento Legal de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Gisele Nelci Carolina **ZABALA** (D.N.I. N° 31.894.133), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0507

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2019.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 30 de mayo del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 218

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-

VISTO :

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/ Normativa Régimen Sistema SIRCREB, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada.

Que, la norma citada estableció en el artículo 8 del Anexo nuevas exclusiones que se incorporaron, como consecuencia del consenso arribado por las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07/06/2018, con vigencia hasta el 30/06/2019 y con renovación automática por períodos semestrales, salvo que la Agencia se expida en contrario.

Que, el día 14/03/2019 las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB decidieron la aprobación de una nueva exclusión del Régimen de Recaudación, así como la derogación de una exclusión existente y la modificación del Régimen de Información.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas resulta necesario modificar el texto de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y del Director Ejecutivo de reglamentar la situación de los contribuyentes

y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 439/SEAL/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el inciso 6) del artículo 8° del Anexo de la Resolución General ASIP N° 368/2018 por el siguiente:

“6. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.”

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, a partir del 01/07/2019, la excepción del inciso 10) del artículo 8° del Anexo de la Resolución General ASIP N° 368/2018, referido a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el Banco Central de la República Argentina (Comunicación A 6043) denominadas “Plataforma de pagos móviles”.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el régimen de información creado por Resolución N° 368/2018, deberá contener las siguientes excepciones:

1. Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

2. Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

3. Transferencias provenientes del exterior.

4. Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

5. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas.

6. Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepa.

7. Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

8. Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

ARTÍCULO 4°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2019.-

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0214

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 09.496/366/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 268 de fecha 03 de septiembre de 2018, en autos caratulados: “VAZQUEZ JOAQUIN ANGEL S/SUCESIÓN AB – INTTESTATO”, Expte. N° 21.184/13, donde se ordena, en virtud del fallecimiento del señor Joaquín Ángel VAZQUEZ (CI N° 42.337), inscribir el bien inmueble individualizada como Casa N° 24 de la Obra: “PLAN

80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO”, a sus herederos Abelardo Joaquín VAZQUEZ (DNI N° 16.672.187), en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y Leticia Gloria VAZQUEZ (DNI N° 17.934.103) en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %); debiendo quedar inscripto a nombre de la señora Celmira CURIQUEO (DNI N° 10.194.361) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, atento el carácter ganancial del bien, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 24 correspondiente a la Obra: “PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO”, a favor de la señora Celmira CURIQUEO (DNI N° 10.194.361), en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), Abelardo Joaquín VAZQUEZ (DNI N° 16.672.187), en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y Leticia Gloria VAZQUEZ (DNI N° 17.934.103) en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-031075, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISIETE MIL VEINTE (\$ 17.020,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados en el domicilio sito en Casa N° 24 (B° Andrés Randisi) del Plan 80 Viviendas en la localidad de Puerto Deseado.-

RESOLUCION N° 955

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.336/2019.-

DECLARAR FRACASADO el Llamado a Licitación Pública N° 13/IDUV/2019 tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 13/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”, bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 18 de julio de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 03 de julio de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 10.485,75), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VIENTITRES CENTAVOS (\$ 10.485.753,23).-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
M.P.C. e I.**

RESOLUCION N° 217

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente MPCI-N° 439.199/18.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 1° de julio del año 2018, en el cargo de Directora General de Asesoría

Legal de la Secretaría de Estado de Minería dependiente de este Ministerio, presentada por la abogada Yamila Jennifer **BORQUEZ** (D.N.I. N° 28.986.139), quien fuera designada mediante Decreto N° 0475/18, en el marco de las prescripciones del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 121

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente MPCI-N° 438.749/18.-

ACEPTAR, la renuncia a partir del día 16 de abril del año 2018, en el cargo de Director General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Minería de este Ministerio, presentada por el Doctor Ramiro **NEIL** (Clase 1985 - D.N.I. N°32.003.566) quien fuera designado mediante Decreto N° 0570/17, en el marco de las prescripciones del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.E.T.**

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-
Expediente N° 438.282-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENEVASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.720, a la firma GRUPO HUELLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808291-7, propietario de los automotores Hyundai H1, dominio **KUZ-679**, modelo 2012; Mercedes Benz Sprinter, dominio **JFV-385**, modelo 2010; Mercedes Benz Sprinter 515, dominio **PIS-162**, modelo 2015; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía “HUELLAS DEL SUR”, constituyendo domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 29 – Local 2, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador, firma GRUPO HUELLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808291-7, en el domicilio indicado en el Art. 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-
Expediente N° 440.500-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo en N° 1.888 a la firma ZANOTTI HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71453098-0 propietario del automotor Mercedes Benz Sprinter 515, dominio **AA-800-AM**, modelo 2016, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, constituyendo domicilio legal en Quinta 45 Lote 10, de la localidad de Las Heras.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **06/08/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador ZANOTTI HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71453098-0, en el domicilio indicado en el Art. 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-

Expediente N° 440.560-M.P.C.I/19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.889 al señor RETAMALES José Luis, C.U.I.T. N° 20-22932123-5, propietario de los automotores: Renault Master, dominio **MYJ-775**, modelo 2013, Mercedes Benz Sprinter 515 dominio **NFS-682**, modelo 2013, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, constituyendo domicilio comercial en calle Arbillá N° 62, de la localidad de El Chaltén.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

NOTIFIQUESE al prestador señor RETAMALES José Luis, C.U.I.T. N° 20-22932123-5 en el domicilio declarado en el Artículo 1°.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION N° 063-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN ACTUACIONES CARATULADAS: “CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015” (EXPEDIENTE N° 817.244 -LETRA T.C.- AÑO 2015), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE “PRIMERO: RECHAZAR EL PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN de la multa Impuesta por Resolución N° 481-T.C.-18, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2700 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, Lic. Silveria GARCIA - Directora Hospitalaria-; Esto conforme lo expresado en los considerandos de la presente.- SEGUNDO:... TERCERO: REMITIR a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, los antecedentes que dieran origen a la aplicación de la Multa impuesta a la Responsable Lic. Silveria GARCIA (D.N.I. 29.920.445) -Directora-; conforme a lo expresado en los Considerandos de la presente y consecuencia de ello expídase Testimonio.- CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. COMUNICAR al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Cruz. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos, Cumplido: ARCHIVARSE”.- FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE - DRA. MARIA MATILDE MORALES - VOCAL - DRA. ROMINA

GAITAN - VOCAL - DR JAVIER ALEJANDRO STOESSEL - VOCAL.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS
SECRETARIAGENERAL-TRIBUNALDE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRENE BUCHACRA DNI N° 2.314,029 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**BUCHACRA IRENE S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 28.942/19 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
Río Gallegos, 11 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JOSE DOLORES CARRASCO DNI N° M- 7.329.263 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**CARRASCO JOSE DOLORES S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 20.204/19 (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.
RÍO GALLEGOS, 05 de Junio de 2019.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**CORTEZ PATRICIA SEGUNDA C/ CORVALAN RAMON ESTERGIDIO S/ EJECUCION DE HONORARIOS**” - Expte. N° 12576/18, se notifica por edictos al Sr. CORVALAN RAMON ESTERGIDIO, D.N.I. N° 13.603.133, que ha recaído **Sentencia** en los autos de referencia, la cual en su parte pertinente dice: Sentencia: Tomo: XXII, Registro: 11, Folio: 24/25 Río Gallegos, 27 de mayo de dos mil diecinueve **AUTOS Y VISTOS:** ... RESULTANDO: ... **CONSIDERANDO:** ... **FALLO:** 1. MANDAR LLEVAR adelante la ejecución contra el Sr. CORVALAN RAMON ESTERGIDIO hasta hacerse íntegro pago a la Dra. CORTEZ PATRICIA SEGUNDA del capital reclamado en concepto de honorarios profesionales, el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000), con más la suma los intereses calculados según la Tasa Activa Promedio Mensual que publica el Banco de la Nación Argentina desde que la suma es debida, gastos y costas de la ejecución.- 2.- **IMPONER** las costas a la parte ejecutada (Art. 70 del C.P.C. y C.).- 3.- **REGISTRESE**, notifíquese personalmente o por cédula a las partes...Fdo. Antonio Andrade - Juez.

Practíquese la publicación en el Diario La Opinión Austral por el término de TRES (3) días (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 12 de Junio de 2019.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **CARLOS DANIEL GONZALEZ, D.N.I. N° 25.026.334**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: “**GONZALEZ CARLOS DANIELS/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 28117/10.-

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **SEGUNDO MAXIMO CATRICURA PITRIHUEN, D.N.I. 92.351.541** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**CATRICURA PITRIHUEN SEGUNDO MAXIMO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 19170/18.-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión.

RÍO GALLEGOS, 10 de Mayo 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores de Doña **ALEJANDRA NOEMI PEREZ** en autos caratulados **PEREZ ALEJANDRA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO Expediente N° 28082/19**. Número de DNI de la fallecida 17.049.338. Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos “**CARDENAS OVANDO JOSE MANUEL S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. NRO. 1949/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **CARDENAS OVANDO JOSE DNI N° 18.871.814**, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (Conf. 683 del C.P. C. y C.). Publiquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral, ambos de la ciudad de Río Gallegos”.

EL CALAFATE a los 29 días de Abril de 2019.-

ARIANA GRANERO

A/C Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Raquel LARROSA, DNI N° 14.107.946, en autos caratulados **“LARROSA, LUCIA RAQUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 17.784/18** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 18 de Junio de 2019.-

HECTOR FABIAN FARIAS

ABOGADO

T° VI F° 126 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 391 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JOSE ESTEBAN ALVAREZ, DNI N° 7.817.211** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ALVAREZ JOSE ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° A-12744/19)** - Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Junio de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta; se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **WINIFRED LILLIAN FRASER DNI N° 2.313.559** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“FRASER WINIFRED LILLIAN S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° F-12.718/19)**.-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Junio de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-3

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

AVISO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que el Sr. MARTIN GUTIERREZ, DNI N° 29.329.075 CUIT N° 20-29329075-0, con domicilio real en calle 216 N° 215, manzana 613, Lote “6”, Barrio Punta Soberana, de la

Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, ha transferido el Fondo de Comercio identificado como BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL EVT, Legajo N° 14449, a favor de BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL S.A.S, CUIT N° 30-71646971-5, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 57, Local “1”, de la Ciudad de El Calafate provincia de Santa Cruz libre de todo gravamen y deuda y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido adquirente.

VIRGINIA ZAPATA

Abogada

T° VI F° 191

S.T.J.S.C

P-3

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **CURA Abraham Edmundo DNI N° 6.347.087**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CURA ABRAHAM EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 18265/17**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, de de 2.017.— El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “Caleta Olivia de Febrero de 2017... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa”..FDO. **Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO- JUEZ.-**

VANESA IRENE CURA

Abogada

T° IX F° 185

T.S.J.S.C.

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Camer, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **JOSE DAVID OROZCO GOMEZ, D.N.I. N° 24.566.135**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **OROZCO GOMEZ JOSE DAVID S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 37046/19**.- Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2019.- FDO. **DRA. MALENA KAREEN TOTINO SOTO- JUEZ.-**

VANESA IRENE CURA

ABOGADA

T° IX F° 185

T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de la ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo en autos **“LIFFOURRENA, ALFREDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 2437/18**, cito y emplaza a los herederos y acreedores del **SR. LIFFOURRENA, ALFREDO CARLOS DNI N° 11.362.314**, por el término

de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del CPCyC.). Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín oficial de la ciudad de Río Gallegos de la provincia de santa cruz.-

EL CALAFATE a los 11 de Junio de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO H. BERSANELLI-JUEZ a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se hace saber por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral en autos caratulados: **“CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOTO MARINA AYELEN S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte. N° 28.483/18**, que el Martillero Público Señor Miguel Angel COLMAN rematará el día Sábado 06 de JULIO de 2019 a las 11.30 horas en el local de la calle ZENAIDA VIDAL N° 342 CASA 41 BARRIO 90 VIVIENDAS de Río Gallegos; Un Vehículo Automotor Marca Chevrolet, tipo Sedán 3 Ptas. Modelo Celta LS 1.4N AA + DIR, color Rojo. Fabricación año 2013 modelo año 2013, Dominio NBO-960, marca Motor Chevrolet N° T70056556. marca Chasis Chevrolet N° 9BGRG0850 EG145322, cédula de identificación del automotor N° 44141249, en el estado en que se encuentra: techo leve raspadura, capot, rayado y hundido, paragolpe delantero raspone varios, guardabarro delantero izquierdo choque leve, puerta delantera izquierda con vidrio flojo, guardabarro trasero izquierdo pequeño raspón, puerta baúl leve choque y sin poder abrir con la llave, paragolpe trasero lado derecho punta sobre saltado, puerta delantera derecha con vidrio flojo con rayadura, parrilla bueno, el faro trasero derecho parte rajado, luces posición delanteros y traseros bueno, espejos retrovisores regular faltante lado derecho exterior con de talles, vidrios desperfecto puerta derecha, los vidrios polarizados, parabrisa parte polarizado con limpia parabrisas, luneta con limpia luneta y polarizada, tapizado bueno, tiene solo radio con porta pendrive y no funciona, aire a condicionado, batería regular, neumáticos marca Good Yerd en regular estado y con llantas de chapa y sin tasas, no tiene neumático rueda de auxilio solo la llanta de chapa, no tiene llave de rueda ni cricket, tiene cubre alfombra de goma. Aspecto general bueno, en funcionamiento, tiene llave de encendido, kilometraje 64.194.- El remate se realizará sin BASE y se adjudicará **“AL MEJOR POSTOR”**.- Señá; 10%: COMISION 15%.,SELLADO: 1,4%- Todo en dinero en efectivo, en el acto del remate y a cargo del comprador, quien retirará dicho bien en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta por el señor juez interviniente y luego de haber oblado el pago total del precio.- El adquirente deberá acreditar su identidad y constituir domicilio dentro del radio del juzgado.- **DEUDAS**; A la Municipalidad Local de Río Gallegos \$ 4.166,29 totalidad año 2018 y cuotas 01-02 año 2019 por Impuesto patente automotor: además varias actas por infracciones de tránsito arts. 71,73,75 con montos de módulos varios sin determinar su valor, al 03/06/2019.- **OBSERVACION**: a) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión y sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art.552 del C.P.C. y C);b) El actor se encuentra autorizado a compensar hasta el monto de la deuda; c) Se deja expresa constancia que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipal no serán a cargo del comprador en subasta.- **EXIBICION**; En el lugar de remate a partir del día posterior de la publicación de los edictos, por la tarde.- **MAYORES INFORMES**; Al martillero actuante en el teléfono fijo 02966-491195 y/o al celular 2966648517 en horario vespertino.-

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a Cargo de la Dra. Claudia R. Cano, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, sito en calle Colón 1189 de la localidad de Puerto Deseado en los autos caratulados: “ARNEZ RODRIGUEZ, LEONCIO Y OTRA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA” (EXPTE. N° 6926/2019), hace saber que se ha iniciado proceso tendiente a : **1.- La adición del apellido materno a ABIGAIL YESICA ARNEZ, titular del DNI N° 44.955.267, nacida el 09 de mayo de 2004, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, a los efectos de adaptarlo, a lo dispuesto en el art. 64 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, tercer párrafo, que dispone “ Art. 64.- Apellido de los hijos.-...Todos los hijos de un mismo matrimonio deben llevar el apellido y la integración compuesta que se haya decidido para el primero de los hijos...”- 2.- La rectificación del segundo nombre de ELISABET YAMIL, ARNEZ MOSQUERA, titular del DNI N° 50.834.053, nacida el 26 de abril de 2011, en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, por YAMILA, ya que la misma se encuentra afectada ya que considera que su nombre debe adaptarse a su género.- El presente deberá publicarse una vez por mes , durante dos meses en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, conforme lo dispuesto en el art. 70 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Claudia R. Cano. Juez’.-**
PUERTO DESEADO, 06 de Junio de 2019.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

NOTIFICACIONES MTEySS

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 11/19 FORMULACION DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia De Santa Cruz, a los 12 días del mes de Junio del año 2019, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el expediente 513.834-MTEySS/2019, que se tramitan por ante el Dpto. Sumarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz según constancias obrantes en Acta de Inspección N° 301/2019, de fecha 01/03/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 3141, a la **R/S ESTELAR RESOURLES LIMITED S.A (CUIT 30-70838082-9)** con domicilio en San Martín N° 1167 Piso 2 Provincia de Mendoza ha incurrido en infracción a:

Ley N°3141-Art, N°1-Inscripción al Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras Actividades laborales-----

Ley N°3141-Art, N°3- Certificado de domicilio expedido por la Autoridad Competente de todo el personal-----

Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante AFIP-----

Presentar listado de personal y DNI 1° Y 2° hoja de cada trabajador, donde conste el domicilio real y actual de residencia (solicitud digital)-----

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la **LEY 3141**, los artículos 1 y 3 del acta N° 301/2019. Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente.

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS

TOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-
Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 - C-B-U: 0860001101800013001336 - C.U.I.T N° 30673639603.-

PABLO MAMANI
Jefe Dpto. de Sumarios
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: OJEDA AEDO JAVIER DARIO Y/O SANTIAGO CABRERA GABRIELA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “PAZ GONZALO OSCAR sobre RECLAMO LABORAL contra OJEDA AEDO JAVIER DARIO Y/O CABRERA GABRIELA N° 513.973/2019” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Lunes 22/04/2019 a las 10:00 hs, Viernes 03/05/19 a las 10:00 hs. y Martes 21/05/2019 a las 10:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

CERDA PEDRO OMAR
Jefe Depto. Indiv.
y Plan. Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.

P-3

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
JEFATURA DE POLICÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/19
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE POLICIA”

APERTURA DE OFERTAS: 29 DE JULIO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA N° 27 / IDUV /2019 AMPLIACION Y REMODELACION EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 36.662.475,97.- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 18/07/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 48.883.301,29.-
Garantía de oferta: \$ 366.624,76.-
Valor del Pliego: \$ 36.662,48.-
Venta de pliegos: A partir del 04/07/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 IDUV/2019 “CONSTRUCCION CINE EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – 2° LLAMADO”

Presupuesto Oficial: \$ 10.485.753,23.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 18/07/2019 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 15.728.629,85-
Garantía de oferta: \$ 104.857,53.-
Valor del Pliego: \$ 10.485,75.-
Venta de pliegos: A partir del 03/07/2019.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales-Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5364 DE 08 PAGINAS**



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N° 0008/2019 Expediente N° DM-0270/2019

OBJETO: Compra de Suturas e Instrumental Quirúrgico para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 18 de Julio de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 15 de Julio de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 19 de Julio de 2019.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 19 de Julio de 2019 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1



LICITACION PUBLICA N° 01/2019 DIRECCION DE OBRAS DE LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de cuatro (04) viviendas e infraestructura en Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.920.000,00 (Siete millones novecientos veinte mil pesos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00 (Cuatro mil quinientos pesos)

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 30 de Julio del 2019 a las 12 horas en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

FECHA DE APERTURA: Día 31 de JULIO del 2019, a las 12 horas.

LUGAR: Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de OBRAS en Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995. En horario de atención al público de 08 a 15 hs. O a los teléfonos Director de Obras Carlos Lisoni 2974115385 o Adj. Dirección de Obras Bárbara Romero 2974049039.

P-1



DIRECCION DE SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/19 (DECRETO N° 599/2.019)

OBJETIVO: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 22.889.830,00).-

LUGAR DE VENTA: TESORERIA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DEL 2.019

HORA DE APERTURA: 11:00 HORAS (ONCE).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.889,83)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237. TEL: (02902) 421 - 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5364

LEYES

3657 - 3658.-Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0568 - 0569 - 0570 - 0571/19.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

0498 - 0499 - 0500 - 0501 - 0502 - 0503 - 0504 - 0507/19.-Pág. 3

RESOLUCIONES

218/ASIP/19 - 0214 - 0955/IDUV/19 - 217 - 121/MPCel/19.-Págs. 3/4

DISPOSICIONES

051 - 052 - 053/SET/19.-Págs. 4/5

EDICTOS

TC/ CUENTA ESPECIAL HTAL. D. LAGO ARGENTINO - BUCHACRA - CARRASCO - CORTEZ - GONZALEZ - CATRICURA PITRIHUEN - PEREZ - CARDENAS OVANDO - LARROSA - ALVAREZ - FRASER WINIFRED - BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL - CURA - OROZCO GOMEZ - LIFFOURRENA - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SOTO S/ EJEC. PREND. - ARNEZ.-Págs. 5/7

NOTIFICACIONES

MTEySS/DICTAMEN ACUSATORIO CIRC. N° 11/19 / R/S OJEDA AEDO Y/O SANTIAGO CABRERA GRACIELA.-Pág. 7

LICITACIONES

29/JP/19 - 27 - 13-06/IDUV/19 - 008/SA-MIC/19 - 01/CFCS/19 - 01/MRT/19.-Págs. 7/8

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 06/ IDUV/2019 2° llamado OBRA EXTENSION LINEA DE BAJA TENSION Y A°° ACCESOS B° 22 de SEPTIEMBRE y B° SERVICIOS PUBLICOS EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 13.162.938,14

Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 15/07/2019 – 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 21.938.230,23

Garantía de oferta: \$ 131.629,38

Venta de pliegos : A partir del 28/06/2019

Valor del Pliego: \$ 13.163.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Obras - Don Bosco 369 – Río Gallegos

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5364 DE 08 PAGINAS